

I. CANONICOS

RESEÑA JURIDICO CANONICA (*)

I. DERECHO DE ASOCIACIONES

Con fecha 2 de julio de 1953 el Padre Santo dirigía una Carta al reverendísimo padre Luis Paulussen S. I., Presidente del Secretariado Central de las Congregaciones Marianas (1), en la cual Su Santidad aprueba los Estatutos de la Federación Mundial de Congregaciones Marianas e invita a todas las Congregaciones Marianas del mundo a adherirse a tal Federación. En la Carta, Pío XII ratifica los principios contenidos en la *Bis saecularis*, los cuales no sólo constituyen la carta magna de esta especial forma de Acción Católica que son las Congregaciones Marianas, sino que, además, contiene principios jurídicos con los cuales debe regularse tanto la Acción Católica como aun el más genérico todavía Aposfolado Seglar. No pertenece a esta RESEÑA el hacer un estudio jurídico de los Estatutos susodichos, que sin duda encontrarán en la REVISTA en su día apropiado comentario.

Un Rescripto de la Secretaría de Estado da cuenta de que Su Santidad el Papa, en la audiencia del día 15 de junio de 1953 (2) concedida al excelentísimo Pro-Secretario de Estado para los Asuntos Ordinarios, monseñor Juan Bautista Montini, se dignó instituir la Obra Pontificia de Asistencia en Italia, con sede en Roma, aprobando a su vez el Estatuto jurídico de la misma. Esta Obra, que existía ya de hecho hace varios años, obtiene ahora la personalidad jurídica y una organización estable, la cual, sin duda, puede ofrecer un servicio de ejemplaridad para obras análogas que se puedan instituir en otras naciones. Sin duda, con ello, una vez más la potestad universal del Papa, la única con jurisdicción supradocesana, interviene para dar personalidad y vida jurídica a entidades que cada día hacen más necesaria la solución de problemas apostólicos que exceden el ámbito de la diócesis.

(*) Esta Reseña corresponde al cuatrimestre mayo-agosto de 1953.

(1) A. A. S., 1953.

(2) A. A. S., 1953, p. 570.